



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2020-00124-00-C

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RONNIE RICARDO RUIZ RANCEL C.C. No. 72.278.608

DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS NAVARRO SIMMONDS C.C. No. 72.296.988

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el memorial presentado por el Dr. OMAR ALONSO PAREJA RINCÓN, apoderado de la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, RONNIE RICARDO RUIZ RANGEL C.C. No. 72.278.608, a través de apoderado solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, CARLOS ANDRES NAVARRO SIMMONDS C.C. No. 72.296.988, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1º- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el señor CARLOS ANDRES NAVARRO SIMMONDS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.296.988, en cuentas corrientes, de ahorro o por cualquier otro concepto en los distintos bancos de la ciudad. (Siempre que exceda el tope mínimo establecido por la ley para las cuentas de ahorro). - Se limita hasta la cantidad de \$900.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 19 de julio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 115
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Oficio No. 20823

Señores:

BANCO

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO. RAD: 80014189005-2020-00124-00 C

DEMANDANTE: RONNIE RICARDO RUIZ RANCEL C.C. No. 72.278.608

DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS NAVARRO SIMMONDS C.C. No. 72.296.988

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el señor CARLOS ANDRES NAVARRO SIMMONDS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.296.988, en cuentas corrientes, de ahorro o por cualquier otro concepto en los distintos bancos de la ciudad. (Siempre que exceda el tope mínimo establecido por la ley para las cuentas de ahorro). Se limita hasta la cantidad de \$900.000 M.L.- Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Comunicar al pagador de la mencionada entidad, al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 593.”.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO